

INFORME SECRETARIAL: tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela No. 2020-00253. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., tres (03) de abril de dos mil veinte (2020).

De conformidad con las respuestas allegadas, este Juzgado considera necesario **REQUERIR** a:

- 1. INSTITUTO ROOSEVELT**, a fin que, en caso de tenerlas, aporte las órdenes médicas específicas de los servicios solicitados por la profesional Dra. Sandra Milena Castellar Leones (fisiatra de ese Instituto), de la siguiente manera:
 - 24 sesiones de atención (visita) domiciliaria por foniatria y fonoaudiología: 2 veces a la semana por 3 meses.
 - 24 sesiones de atención (visita) domiciliaria por fisioterapia: 2 veces a la semana por 3 meses.
 - 24 sesiones de atención (visita) domiciliaria por terapia ocupacional: 2 veces a la semana por 3 meses.
- 2. CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**, a fin que indique de forma específica, cuáles fueron los servicios y terapias que se le prestaron a la menor, a los que hace referencia en la contestación y cuáles fueron los servicios indicados en el correo que aportaron con la respuesta a la acción de tutela y que tiene como fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

De igual forma, deberá aportar las autorizaciones que posea y que hayan sido expedidas por la E.P.S. COMPENSAR.

De otra parte informe si la E.P.S. COMPENSAR autorizó para que fueron prestados en dicha Institución los servicios de:

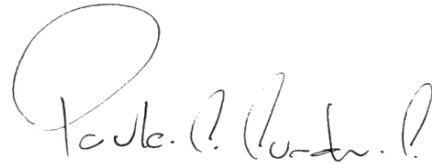
A). ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA.

B). ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR FISIOTERAPIA.

C). ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL

Para lo anterior, se les concede a las empresas requeridas el termino de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia, recordándoles que **LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ**